

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



REGLAMENTO DE BECAS

Managua, Nicaragua, Enero 2014

Presentación

El presente reglamento ha sido elaborado con el objetivo de establecer las normas que rigen el comportamiento de los estudiantes y su estadía en la Universidad de Managua. Este es el resultado de un largo proceso de consulta y de recopilación de información que la universidad ha venido generando en sus dieciséis años de existencia.

Los primeros reglamentos emitidos para la fundación de la universidad, la observación de las actividades y circunstancias que la universidad atraviesa, la experiencia de sus funcionarios y los valiosos aportes de nuestros estudiantes sirvieron como fuente de cada una de las disposiciones aquí contenidas, cuestión que le reviste de gran legitimidad y pertinencia.

Sabemos que esta actualización del régimen normativo de la Universidad, abonará a la mejora constante que desde hace unos años nos hemos planteado y hemos emprendido exitosamente, por tanto toda la comunidad universitaria podrá recurrir a las disposiciones aquí contempladas para guiarse en su desarrollo académico.

Reconozcamos entonces, a este reglamento como fruto de la misma comunidad universitaria por lo que hoy, la obligación que se nos presenta es su publicación, divulgación y cumplimiento, obligaciones que realizaremos con el entusiasmo de siempre.

Ing. Doris Meza Cornavaca
Rectora

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de las becas que la Universidad de Managua otorga a los estudiantes que cumplan con determinados requisitos de acuerdo a las disposiciones aquí planteadas y las orientaciones de la rectoría.

Artículo 2.- Definición

Beca es un beneficio que la Universidad otorga por un período de tiempo determinado a los estudiantes que cumplen con las condiciones establecidas por la institución. Este beneficio recae sobre el monto de las mensualidades que por ser estudiantes de la universidad se generan.

CAPÍTULO II TIPOS DE BECAS

Artículo 3.- Tipos

La Universidad de Managua otorga de forma cuatrimestral, anual o por toda la duración ordinaria de las carreras, las becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos que la universidad establece para la obtención de la beca y que cumplen con los compromisos u obligaciones propias de un estudiante becado.

Las becas que la universidad otorga son:

- Becas Fernando Valle Dávila
- Becas Cardenal Miguel Obando y Bravo
- Becas Alfonso Valle Candia
- Becas concesionales
- Becas institucionales
- Becas académicas
- Becas por convenio

Artículo 4.- Porcentajes de las becas

De acuerdo al porcentaje de las mensualidades que se otorgan a los estudiantes, las becas pueden ser:

- **Becas parciales:** Estas becas son otorgadas por la universidad para beneficiar al estudiante por medio de la dispensa del pago de un porcentaje de las mensualidades por un período determinado.
- **Becas completa:** Estas becas son otorgadas por la universidad para beneficiar al estudiante por medio de la dispensa del pago del monto total de las mensualidades por un período determinado.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 5.- Becas Fernando Valle Dávila

Estas becas son otorgadas por la universidad a los estudiantes que evidencien dedicación en sus estudios y un alto rendimiento académico en la Universidad y que por sus condiciones económicas no puedan asumir los aranceles de la universidad.

Artículo 6.- Becas Alfonso Valle Candia

Estas becas son otorgadas por la universidad a los estudiantes que participan en algún tipo de manifestación cultural o deportiva de acuerdo a los intereses y prioridades de la institución.

Artículo 7.- Becas Cardenal Miguel Obando y Bravo

Estas becas son otorgadas por la universidad a los estudiantes que estén vinculados con las labores sociales, religiosas o institucionales del país.

Artículo 8.- Becas Académicas

Estas becas son otorgadas por la universidad a los estudiantes que en su rendimiento académico han obtenido excelentes calificaciones en su quinto año de bachillerato.

Artículo 9.- Becas Institucionales

Estas becas son otorgadas por la universidad a los trabajadores, familiares y otros grupos vinculados a la institución.

Artículo 10.- Becas Concesionales

Estas becas son otorgadas a los estudiantes que provienen de algunos centros de educación secundaria a los cuales la universidad ha otorgado este beneficio dentro de su política anual de becas.

Artículo 11.- Becas por Convenios

Estas becas son otorgadas a los miembros de las diferentes instituciones con las cuales la universidad mantiene convenios de colaboración, de acuerdo a los términos y condiciones que contienen los convenios firmados.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS BECAS

Artículo 12.- Determinación de los porcentajes

Los porcentajes de las mensualidades que las becas que este reglamento determina, serán establecidas por la política anual de becas que la rectoría de la universidad dicte o por el estudio que a cada solicitud de beca se le realice.

Artículo 13.- Duración de las becas

Las becas por convenio, institucionales, académicas y concesionales se otorgan por la duración ordinaria de la carrera. Si el estudiante no culmina sus estudios en este período, se le retirará la beca para los cuatrimestres posteriores.

Las becas Alfonso Valle Candia, Miguel Obando y Fernando Valle Dávila, serán renovadas de forma cuatrimestral. Estos tipos de beca serán renovadas de forma automática a los estudiantes que aprueben todas sus clases y que cumplan con las asignaciones acordadas con la Universidad, de no cumplir con algunas de estas condiciones, estos estudiantes deberán solicitar a la rectoría, a través del departamento de admisión, la renovación de su beca.

Artículo 14.- Otorgamiento de las becas.

Las becas completas serán otorgadas por la rectoría de la Universidad. Las becas concesiones, convenios, institucionales y las académicas de nuevo ingreso las cuales serán otorgadas de forma inmediata por el departamento de admisiones al momento de su matrícula en la universidad.

Artículo 15.- Alcance de las becas

Los estudiantes becados en cualquiera de sus modalidades, deberán cancelar los montos establecidos por matrículas u otros trámites que el estudiante realice, incluyendo los costos de las clases adicionales y las formas de culminación de estudios.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BECADOS

Artículo 16.- Obligaciones de los estudiantes becados

El beneficiario de cualquier tipo de beca, además de cumplir con todas las obligaciones de estudiante, debe participar activamente en todas las actividades que en la universidad se realicen.

Los estudiantes con beca completa deberán de asistir periódicamente a las reuniones que la universidad les convoque y cumplir con las obligaciones adquiridas al momento del otorgamiento de la beca.

Artículo 17.- Las obligaciones de los estudiantes becados son, además de las comunes a todos los estudiantes de la universidad, las siguientes:

- Contribuir con la universidad en todas las actividades de la misma cuando para ese fin sea invitado.
- Divulgar y promover de forma positiva el proyecto educativo de la universidad de Managua dentro de su comunidad.
- Colaborar con el cuerpo administrativo o docente en las actividades que estén a su alcance.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BECADOS

Artículo 18.- Derechos de los estudiantes becados

Los derechos de los estudiantes becados son, además de los derechos comunes a todos los estudiantes de la universidad, los siguientes:

- A que se le mantenga la beca por el período para el cual le fue otorgada
- A que se le faciliten las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones propias de los estudiantes becados.

- A que se le notifique el cese de la beca al finalizar el cuatrimestre respectivo. En estos casos, el estudiante podrá introducir a través del departamento de admisión, una apelación ante la rectoría de la universidad solicitando una extensión de su beca por un cuatrimestre, planteando las justificaciones que tenga a bien.

CAPÍTULO VII DE LAS CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 19.- Causas para pérdida de las becas

Las becas podrán ser retiradas por las autoridades de la universidad por las siguientes causas:

- Por no aprovechar de forma manifiesta la beca completa otorgada, esto según sus calificaciones en dos cuatrimestres consecutivos
- Por incurrir en cualquiera de las faltas graves establecidas en el reglamento estudiantil.
- Por no cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de la firma del documento en el cual acepta la beca completa.
- Por no cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Excepciones y vigencia

Todo lo no estipulado en el presente reglamento será suplido por lo establecido en el reglamento estudiantil y a falta del mismo, será la rectoría de la universidad quien resuelva.

La junta directiva de la universidad, a través del presidente de la misma, podrá disponer sobre asuntos normados o no en el presente reglamento, sin que ello constituya reforma o derogación del mismo.

Artículo 21.- Vigencia

El presente reglamento será aplicable a partir del 1 de enero del 2014, y estará vigente mientras el Consejo Universitario de la Universidad no apruebe otro que lo derogue.